

Expediente: 03/290/0032. Expedientado/os: D. Miguel Ángel Eras Márquez. Incautación de garantía presentada mediante efectivo. Fecha de actos: 24-10-05.

Expediente: 04/290/0038. Expedientado/os: Francisco Navarro González. Ampliación del plazo para resolver y notificar el procedimiento. Fecha de actos: 26-10-05.

Expediente: 04/290/0039. Expedientado/os: D. Ángel Bonet Vidal. Acuerdo sobre ampliación del plazo para tramitación y resolución del procedimiento. Fecha de actos: 08-11-05.

En la Capitanía Marítima de Málaga:

Expediente: 00/360/0026. Expedientado/os: Marbella Club Hotel, S.A. y D. Gonzalo Fernández García. Requerimiento de pago en periodo voluntario. Fecha de actos: 22-11-05.

Expediente: 00/360/0135. Expedientado/os: D. Juan Manuel Fernández Álvarez. Requerimiento de pago en periodo voluntario. Fecha de actos: 22-11-05.

En la Capitanía Marítima de Santander:

Expediente: 04/450/0042. Expedientado/os: D. Miguel García de Enterría Palacios. Requerimiento de cobro en vía ejecutiva. Fecha de actos: 14-07-05.

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley 30/92 y del Art. 16 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Madrid, 30 de noviembre de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

62.885/05. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias relativo a información pública sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación, correspondientes a los bienes y derechos afectados por actuaciones complementarias durante la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto: «Autovía del Cantábrico. Tramo: Ballota-Cadavedo» (clave: 12-O-4750). Términos municipales de Valdés y Cudillero.

Mediante resolución de fecha 14 de julio de 2003, la Dirección General de Carreteras ordena a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias que proceda a la incoación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto de referencia.

Por medio de posteriores resoluciones de fechas 26 de julio y 2 de noviembre de 2005, esta Jefatura ordena incoar un expediente complementario de expropiación forzosa motivado por la necesidad imprescindible de acometer obras para la ejecución de caminos, desmontes y obras de fábrica. Lo cual exige tomar posesión de terrenos adicionales a los ya expropiados anteriormente.

Conforme establece el artículo 8.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (en la redacción dada al mismo por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), dichas actuaciones complementarias cuentan con las preceptivas declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal y de imposición o modificación de servidumbres. Razón por la cual la tramitación del expediente cuya incoación se ordena ha de ajustarse al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Jefatura de Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª

de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Valdés y Cudillero, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, para iniciar el trámite de levantamiento de las actas previas a la ocupación, señalando a tal efecto los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Término municipal de Valdés:

Lugar: Ayuntamiento de Valdés.

Fecha y hora: Día 12 de enero de 2006, de 10,00 a 13,00 horas.

Término municipal de Cudillero:

Lugar: Ayuntamiento de Cudillero.

Fecha y hora: Día 12 de enero de 2006, a las 14,00 horas.

Además de en los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado». Publicación esta última que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Al acto convocado deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando todos los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (Plaza de España, n.º 3, 33071 Oviedo) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Oviedo, 29 de noviembre de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ignacio García-Arango Cienfuegos-Jovellanos.

62.961/05. Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía por la que se hace público el otorgamiento de concesión de dominio público a Frigorífico Puerto de Arosa, Sociedad Limitada.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía, en uso de las facultades conferidas en el artículo 40.5, ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y en su redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, ha otorgado en su sesión de 11 de noviembre de 2005 una concesión (C-0100) de dominio público a la entidad Frigorífico Puerto de Arosa, Sociedad Limitada, cuyas características son: Situación: Muelle de Enlace. Superficie: 27 metros cuadrados. Destino: zanja para acometida telefónica. Plazo: vencimiento el 8 de agosto de 2033. Tasa por ocupación privativa 2005: 33,59 euros/año. Tasa por aprovechamiento especial 2005: 6,72 euros/año. Tasa por Servicios Generales: según Ley 48/2003.

Vilagarcía de Arousa, 24 de noviembre de 2005.—El Presidente, Jesús Paz Arias.

62.963/05. Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía por la que se hace público el otorgamiento de concesión de dominio público a Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, Sociedad Anónima.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía, en uso de las facultades conferidas en el artículo 40.5, ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y en su redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, ha otorgado en su sesión de 11 de noviembre de 2005 una concesión (C-0097) de dominio público a la entidad Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, Sociedad Anónima, cuyas características son: Situación: calle Valle Inclán. Superficie: 812,56 metros cuadrados. Destino: explotación de una estación de servicio. Plazo: 20 años. Tasa por ocupación privativa 2005: 6.886,20 euros/año. Mejora sobre la tasa de ocupación privativa: 99.000 euros/año. Tasa por aprovechamiento especial: 1,5% de volumen de negocio. Mejora sobre el porcentaje a aplicar para el cálculo de la tasa por aprovechamiento especial: 0,6%. Tasa por Servicios Generales: según Ley 48/2003.

Vilagarcía de Arousa, 24 de noviembre de 2005.—El Presidente, Jesús Paz Arias.

62.964/05. Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía por la que se hace público el otorgamiento de concesión de dominio público a Nat-Fer, Sociedad Anónima.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía, en uso de las facultades conferidas en el artículo 40.5, ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y en su redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, ha otorgado en su sesión de 11 de noviembre de 2005 una concesión (C-0095) de dominio público a la entidad Nat-Fer, Sociedad Anónima, cuyas características son: Situación: Explanada de Servicio del Muelle Comercial. Superficie: 3.133 metros cuadrados. Destino: Construcción de una nave almacén para almacenamiento de granos sólidos. Plazo: 30 años.

Tasa por ocupación privativa 2005: 11.150,95 euros/año. Tasa por aprovechamiento especial: Según tráfico. Tasa por Servicios Generales: Según Ley 48/2003.

Vilagarcía de Arousa, 24 de noviembre de 2005.—El Presidente, Jesús Paz Arias.

63.957/05. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre el Expediente de Información Pública del tramo I de la Autopista R-1. Estudio Informativo «Variante de la carretera A-1 (antigua N-1): Madrid-Santo Tomé del Puerto». Clave EI-1-E-151. Madrid.

Con fecha 7 de diciembre de 2005 la Dirección General de Carreteras ha resuelto:

1. Declarar que el estudio informativo de referencia cumple con lo previsto en el artículo 7 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988 de 29 de julio) y con el artículo 25 del vigente Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/1994 de 2 septiembre), y contiene los datos, análisis e informes prescritos para el Estudio de Viabilidad en el artículo 227 de la Ley 13/2003 de 23 de mayo, Reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas.

2. Aprobar provisionalmente el estudio informativo de referencia, como tal y como estudio de viabilidad, recomendando como alternativa más favorable en esta 1.ª fase, la denominada Este 2, opción 2, autopista de peaje de nuevo trazado entre el enlace del Eje Aeropuerto con

la M-110 y la R-2 y El Molar, donde enlaza con la futura variante de esta población. El presupuesto (PCA) asciende a 159,3 M €.

3. Ordenar que por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid se incoe el correspondiente expediente de información pública, de acuerdo con los artículos 31 y 34 del Reglamento General de Carreteras.

4. Ordenar que, de acuerdo con el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988) y la modificación del apartado 4, establecida en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se someta el estudio informativo al preceptivo informe de las Corporaciones Locales, la Comunidad de Madrid y las Confederaciones Hidrográficas afectadas.

5. En los anuncios de publicaciones de los Boletines Oficiales, y en los escritos de las Corporaciones Locales, se indicará expresamente que la autopista de peaje propuesta tendrá una limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

6. Destacar que, como resultado de la información pública y la Declaración de Impacto Ambiental se espera la confirmación de que las soluciones propuestas no producen impactos ambientales inadmisibles. Por este motivo, en los anuncios de información pública y en la publicación en el BOE se hará constar que dicha información lo es también a los efectos establecidos en la Ley 6/2001 que modifica el Real Decreto 1302/1986 y su Reglamento (R.D. 1131/88) relativos a la Evaluación de Impacto Ambiental.

7. Ordenar que se someta el estudio de referencia en conformidad con el artículo 6 de la vigente Ley de Carreteras a informe de los Departamentos ministeriales a los que pueda afectar.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Carreteras y de conformidad con lo dispuesto en las normas indicadas en la transcrita resolución, se somete el meritado estudio informativo a información pública por un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, plazo durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la aprobación provisional del Estudio Informativo y el Estudio de Impacto Ambiental.

El estudio informativo y el estudio de impacto ambiental estarán expuestos al público en días y horas hábiles de oficina, en los locales de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (calle Josefa Valcárcel, 11, 28027 Madrid) y en los Ayuntamientos de Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, Algete, Fuente el Saz del Jarama, El Molar y Colmenar Viejo.

Madrid, 9 de diciembre de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, José Ramón Paramio Fernández.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

64.020/05. **Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «Enagas, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Castellón-Onda».**

La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones del proyecto de gasoducto de transporte de gas natural denominado «Castellón-Onda», así como para el reconocimiento en concreto de su utilidad pública, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El gasoducto «Castellón-Onda» se encuentra incluido entre las infraestructuras gasistas contempladas en el documento «Planificación de los sectores de electricidad

y gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011», aprobado, con fecha 13 de septiembre de 2002, por el Consejo de Ministros, entre los proyectos calificados con categoría A, relativos a infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante, viniendo clasificada como infraestructura necesaria para la atención a los mercados de gas de su zona de influencia. En ella se indica que se trata de una infraestructura de urgente realización a fin de reforzar el suministro de gas en la zona de Onda en Castellón.

El gasoducto de transporte de gas natural «Castellón-Onda» tendrá una presión máxima de servicio de 72 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y permitirá reforzar los suministros en las áreas y mercados de gas ubicados en su ámbito de influencia. El trazado del citado gasoducto discurre por los términos municipales de Vila-Real y Onda, en la provincia de Castellón. Su construcción ampliará la infraestructura de conducción y transporte de gas natural en la provincia de Castellón, y permitirá reforzar la infraestructura básica del sistema de transporte primario de gas natural en la Comunidad Autónoma Valenciana, permitiendo atender el incremento previsible de la demanda de gas natural y coadyuvando a la mejora de la regularidad y eficiencia del sistema gasista.

La referida solicitud de la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural y los planos parcelarios, han sido sometidos a información pública.

Durante el correspondiente período de información pública se han recibido diversos escritos formulando alegaciones. Trasladadas las alegaciones recibidas a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error y disconformidad con lo recogido en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, la empresa peticionaria tomó nota para proceder a las correcciones pertinentes, previas las oportunas comprobaciones.

Con respecto a las afecciones a las fincas e instalaciones existentes, la empresa peticionaria deberá adoptar las medidas oportunas para minimizar las afecciones y perjuicios que se puedan producir durante la ejecución de las obras; además una vez finalizadas las obras de tendido de las canalizaciones se restituirán a su estado primitivo tanto los terrenos como los cerramientos y cualesquiera otras instalaciones que pudieran resultar afectadas.

Por todo ello, se considera que se han respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta haciéndolos compatibles con los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo de la nueva canalización.

Asimismo se ha solicitado informe de los Organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios así como de empresas de servicio público o de servicios de interés general que resultan afectados por la construcción del proyecto de la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido algunas contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, ha emitido informe, con carácter favorable, sobre el expediente relativo a la solicitud de la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» de autorización de construcción de las instalaciones del gasoducto «Castellón-Onda» y al reconocimiento de su utilidad pública.

En cuanto a la evaluación de impacto ambiental del proyecto de las instalaciones, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente, ha emitido Resolución, con fecha 18 de julio de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 2005), por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción del gasoducto «Castellón-Onda», promovido por «Enagas, Sociedad Anónima», en la que se considera que el proyecto de las instalaciones del gasoducto es

ambientalmente viable, quedando sujeto al cumplimiento de determinadas medidas preventivas y correctoras que se recogen en el condicionado de dicha Resolución de declaración de impacto ambiental.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional undécima, apartado tercero, punto 1, función quinta, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en cuanto a la función de informar en los expedientes de nuevas instalaciones energéticas, se solicitó informe a la Comisión Nacional de Energía, en relación con la referida solicitud de construcción del gasoducto de transporte de gas natural denominado «Castellón-Onda» formulada por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», remitiéndose copia del expediente administrativo.

Con fecha 17 de noviembre de 2005, se ha recibido en esta Dirección General el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía en relación con la construcción del citado gasoducto «Castellón-Onda», en el que se manifiesta, en su apartado «5 Conclusiones», lo siguiente:

1. Se informa favorablemente la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», autorización administrativa, aprobación del proyecto de instalaciones y reconocimiento de la utilidad pública para la construcción del gasoducto «Castellón-Onda», puesto que se entiende que se cumplen las condiciones necesarias que se establecen en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y se encuentra incluido en la «Planificación de los sectores de electricidad y gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011», que recoge la construcción de esta instalación clasificada con categoría A.

2. Se recomienda la agilización de todas las actuaciones necesarias para la puesta en servicio de este gasoducto, teniendo en cuenta que se trata de un gasoducto de urgente realización y que lleva acumulado un retraso importante con respecto a su entrada en funcionamiento prevista en el documento de planificación.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 2002); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se otorga a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto técnico para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural denominado «Castellón-Onda».

Segundo.—Se reconoce la utilidad pública en concreto de las instalaciones autorizadas en el anterior epígrafe primero, de conformidad con los dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, a los efectos previstos en el Título II de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación, imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización de instalaciones y reconocimiento de utilidad pública son los que figuran en los anuncios publicados durante la información pública del expediente.

La presente resolución sobre construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas